

INFORME SOBRE LA TRAMITACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ACTIVACIÓN DE LA MARCA TURÍSTICA 360° AMBROZ-CÁPARRA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ESTANDO FINANCIADA LA ACTUACIÓN POR EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN EL VALLE DE AMBROZ-CÁPARRA, cofinanciado en un 80% por la Secretaría de Estado de Turismo y la Junta de Extremadura (Consejería de Cultura, Turismo y Deportes). Expte 93 SV PAS ARD

Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación del contrato

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: este contrato se tramita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.1 a 159.5 de la LCSP, por **procedimiento abierto simplificado (97.620,00 €)**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. No sujeto a regulación armonizada al ser el valor estimado del contrato inferior a la cuantía de 215.000€ establecida en el art. 22.1.b) de la LCSP.

En el presente pliego se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad/precio cuya evaluación se realizará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

La justificación de la elección del procedimiento, así como los criterios de adjudicación, atiende a que el valor estimado del contrato es inferior a 140.000€ y que la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no supera el 45% del total al tratarse de una prestación de carácter intelectual, por lo que conforme al art. 159.1 es condición para que pueda tramitarse por procedimiento abierto simplificado.

Teniendo en cuenta que el presente contrato tiene prestaciones de **carácter intelectual**, tal y como se establece en el art. 145.4, los criterios relacionados con la calidad representan más del 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2. de la LCSP, el presente contrato se adjudicará a través de criterios cuantificables de forma automática **55 puntos** y criterios valorables mediante juicio de valor **45 puntos**. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

La justificación de la elección del procedimiento abierto simplificado garantiza la concurrencia y la publicidad, debido a que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y asegura la eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Cáceres, a fecha de firma electrónica.